



Radicado N°: 686894089002-2016-00277-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ORFELIA CARDENAS DE ACOSTA
Demandado: CLEMENTINA GUERRERO ARQUEZ

Al Despacho del señor Juez, solicitud allegada el 23/03/2022, por la parte actora mediante la cual, solicita requerir al secuestre para que informe el estado actual del contrato de arrendamiento suscrito sobre el bien objeto de cautela del presente trámite. Para proveer.
San Vicente de Chucurí, 02 de mayo de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y frente a lo peticionado por la parte actora, advirtiéndole que le asiste razón, **REQUIERASE** al Secuestre, para que informe el estado actual del contrato de arrendamiento de la motocicleta TGA-81D celebrado entre los señores MANUEL MARTINEZ MUÑOZ y LUIS ALFREDO MERTINEZ celebrado el 11 de mayo de 2018, con el fin de establecer si se puede perfeccionar la inmovilización del vehículo en cuestión. Por secretaría, librese el oficio respectivo y déjese en el expediente digital a disposición de la parte interesada para su trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **05 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2020-00029-00

Proceso: EJECUTIVO

Ejecutante: OSCAR GABRIEL TRUJILLO CÁRDENAS

Ejecutado: NACID MARIA CONTRERAS DE RAMITEZ

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer sobre el avalúo arrimado vía correo electrónico el 21 de abril de 2022 y los gastos del mismo allegado el 25 de abril de 2022.

San Vicente de Chucurí, 02 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, al tenor de la parte final del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado al demandado NACID MARIA CONTRERAS DE RAMIREZ del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-22440 de la jurisdicción municipal de San Vicente de Chucurí, presentado vía Correo electrónico ante este despacho judicial por la parte ejecutante el 21 de abril de 2022 -C.021 cuaderno principal Exp. Virtual, por el término de DÍEZ (10) DÍAS, para lo pertinente.

Asimismo, ténganse en cuenta los gastos allegados por la parte actora respecto a la practica de avalúo al momento de liquidar costas por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **05 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado Nº 686894089002-2020-00029-00



Radicado N°: 686894089002-2020-00144-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado: NUBY LIZETH SANABRIA BOHORQUEZ Y PABLO NILSON MENDEZ ESDUEROS

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 25 de marzo de 2022, mediante la cual, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí comunica que es dable suscribir la medida cautelar a ellos solicitada y comunicación allegada el 28 de marzo de 2022, mediante la cual, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, comunica que no es dable suscribir la medida cautelar a ellos solicitada. Finalmente, allega notificación por aviso de los demandados mediante memorial arrimado el 29 de abril de 2022.

San Vicente de Chucurí, 02 de mayo de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada mediante oficio No. C-0150 del 18 de marzo de 2022, allegado el 25 de marzo de 2022 por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, por medio del cual, manifiesta que es dable tomar de nota del embargo de remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada NUBY LIZETH SANABRIA BOHORQUEZ, medida a ellos solicitada.

Asimismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la comunicación allegada mediante oficio No. 379 del 28 de marzo de 2022, allegado el 28 de marzo de 2022 por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, por medio del cual, manifiesta que no es dable tomar de nota del embargo de remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada NUBY LIZETH SANABRIA BOHORQUEZ, medida a ellos solicitada, teniendo en cuenta que existe toma de remanente en favor del proceso radicado al No. 2018-00275 seguido al interior del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI.

Finalmente, observado le memorial allegado el 29 de abril de 2022 por la parte actora, advierte el despacho judicial, que si bien es cierto anexa los documentos concernientes a la notificación por aviso de los demandados, omitió el hecho de que en el presente trámite se admitió el 03 de marzo de 2022 la demanda acumulada presentada por el señor **JOSEFITO LOZADA LUQUE** a través de endosatario, la cual, debía ser notificada íntegramente por dicha parte, en consecuencia de ello, **NO SE ADMITE** la notificación presentada, **REQUIRIENDOSE** a la parte actora para que proceda a efectuar en debida forma la notificación personal y por aviso del proceso íntegramente (demanda principal y acumulada) a la parte ejecutada, bajo las ritualidades consagradas en el artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **05 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2022-00014-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIME GUALTEROS DIAZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 22 de abril de 2022 por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
San Vicente de Chucurí, 02 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por **BANCO AGRARIO**, quien manifiesta que la medida cautelar a ellos solicitada respecto al demandado JAIME GUALTEROS DIAZ, fue registrada en debida forma, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, en consecuencia, se consignaran a favor del presente trámite, los montos que ingresen superiores al respectivo limite; asimismo, no cuentan con recursos y existen otros embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **05 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA